

Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	4
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda.....	5
Artículo 3. Beneficiarios.....	9
Artículo 4. Financiación de la convocatoria	10
Artículo 5. Características y cuantía de las ayudas.....	12
Artículo 6. Gastos subvencionables	12
Artículo 7. Subcontratación	15
Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.....	16
Artículo 9. Subsanación de solicitudes	19
Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	19
Artículo 11. Instrucción y evaluación	19
Artículo 12. Criterios de evaluación	21
Artículo 13. Lucha contra el fraude. Información sobre la titularidad real	21
Artículo 14. Sello de Calidad "Supra ecosistema de Innovación"	21
Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución	21
Artículo 16. Comunicaciones electrónicas	23
Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.....	23
Artículo 18. Obligaciones del beneficiario	25
Artículo 19. Pago de la ayuda.....	28
Artículo 20. Justificación técnica y económica de las ayudas.....	29
Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones	31
Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación incumplimientos	33
Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas	35
Artículo 24. Evaluación ex post de las actuaciones	35
Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados	35
Artículo 26. Recursos	36
Disposición adicional única. Normativa aplicable	36
Disposición final única. Entrada en vigor	37
Anexo I: Retos Sociotécnicos de interés.....	38
Anexo II: Memoria de actuación de la agrupación	48
Anexo III: Informe de revisión de memoria económica a realizar por el auditor	51
Anexo IV: Declaraciones responsables	54

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2024, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cinco programas verticales y tres horizontales, que forman una matriz de actuación para dar respuesta a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre los cinco programas verticales del PEICTI figura el Programa de Transferencia y Colaboración para dar respuesta a los objetivos planteados en el PEICTI dirigidos a impulsar la transferencia de conocimiento; fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI, en adelante), con una atención especial a la colaboración público-privada; e intensificar la comunicación social de la ciencia, fomentando la cultura científica y la participación ciudadana.

En este programa se incardina el Subprograma para impulsar la Colaboración en y entre los Sectores Público y Privado, que incorpora instrumentos de intervención para facilitar la colaboración de los distintos agentes ejecutores de I+D+I. Entre ellos están las actuaciones de apoyo dirigidas a potenciar las conexiones del ecosistema, en las que juegan un papel relevante los agentes intermedios o facilitadores, tales como los centros tecnológicos, los centros de apoyo a la innovación, las agrupaciones empresariales innovadoras, las oficinas de transferencia de conocimiento, las plataformas tecnológicas, los parques científico-técnicos, las redes y clústeres, entre otros.

Por otra parte, entre los programas horizontales figura el Programa Transversal de Cooperación Autonómica y Local, dirigido a conseguir un sistema más eficaz y eficiente que aproveche las economías de escala y las complementariedades que se pueden obtener del funcionamiento coordinado de las distintas administraciones.

En este contexto, con la finalidad de potenciar las actuaciones ya realizadas al tiempo que se interconectan los ecosistemas regionales de innovación afines o complementarios, se plantea el desarrollo de supraecosistemas inter-regionales que fomenten la transferencia de conocimiento, y generen proyectos de I+D+I orientados a la resolución de retos comunes, sociotécnicos de dimensión suprateritorial.

Así pues, la presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la financiación de actuaciones de apoyo al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales más conectados, orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento, promoviendo modelos colaborativos y participativos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

entre los distintos agentes del sistema (administraciones públicas, agentes intermedios, centros generadores de conocimiento, empresas, especialmente pymes, oficinas de transferencia de conocimiento, usuarios finales y la sociedad civil, entre otros), así como el apoyo a la cohesión social y territorial. Estos ecosistemas suprarregionales, estarán focalizados a la elaboración de planes de trabajo, hojas de ruta tecnológicas y de innovación compartidas entre diferentes comunidades autónomas, estableciendo objetivos comunes y metodologías de colaboración.

Conforme a la definición de la Unión Europea “[...] un ecosistema de innovación reúne a agentes o entidades a escala local, regional y/o nacional cuyo objetivo es fomentar y estimular el desarrollo tecnológico y la innovación, y abarca las relaciones entre los recursos materiales (como fondos, equipos e instalaciones), las entidades que participan en él (empresas, instituciones de educación superior y servicios de apoyo, organizaciones de investigación y tecnología, inversores en capital riesgo e intermediarios financieros, entre otros), así como entidades públicas y de financiación nacionales, regionales y locales”.

La definición de esta convocatoria se ha realizado de forma conjunta entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el CDTI, con el apoyo de la Red de Políticas de I+D+I (Red IDI), elemento esencial de coordinación estratégica multinivel entre las Comunidades Autónomas (CCAA) y la Administración General del Estado (AGE), a fin de colaborar en la movilización de los recursos y el acceso a la financiación europea en las mejores condiciones, todo ello en el ámbito de la I+D+I.

Esta forma de coordinación trata de aportar una nueva visión estratégica y operativa a los procesos de transferencia de conocimiento en I+D, para apuntalar las capacidades y la cooperación de los ecosistemas españoles de innovación, impulsando avances para la transformación territorial con soluciones innovadoras y sostenibles a aquellos retos sociotécnicos compartidos.

En este sentido, la convocatoria se incardina en el Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, iniciativa en desarrollo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que refleja el esfuerzo conjunto de la Administraciones Públicas para mejorar las capacidades de transferencia de conocimiento en los ecosistemas de innovación regionales, dirigido a afrontar retos compartidos (sociales, económicos y/o tecnológicos) tanto actuales como futuros. El Plan promueve la transferencia de conocimiento en sentido amplio, impulsando políticas conjuntas experimentales que generen procesos de innovación transformativa y de desarrollo territorial sostenibles, fomentando la cooperación entre los distintos ecosistemas regionales, con el objetivo adicional de reducir la brecha en innovación entre las CCAA, buscando la creación de modelos de desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se enmarcan asimismo en los objetivos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión.

En concreto, se contribuirá a la consecución del objetivo específico “OE 1.1 Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” del Programa Plurirregional de España



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

FEDER para el periodo 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión, C(2022) 9632, de 13 de diciembre de 2022 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, C(2025) 1257, de 26 de febrero de 2025.

El CDTI fue designado Organismo Intermedio del referido programa por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en virtud del acuerdo sobre atribución de funciones de fecha 24 de abril de 2024.

Todas las actuaciones que se ejecuten con cofinanciación FEDER 2021-2027, deberán cumplir los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), por lo que deberá respetarse el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés Do No Significant Harm).

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

La citada orden de bases, en su artículo 16 faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 5.2 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se consideran ayudas de minimis y se regirán por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Conforme al artículo 60.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, en la concesión de subvenciones y ayudas financiables con los fondos europeos a las que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de dicha ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente resolución, dictada al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de ayudas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

2. Conforme al artículo 1 apartado 2.j de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, el objetivo de estas ayudas es financiar actuaciones de apoyo al desarrollo de ecosistemas y entornos innovadores interregionales orientados a la transferencia, difusión y valorización del conocimiento, promoviendo modelos colaborativos, de fomento de la cultura científico-tecnológica entre los distintos agentes del sistema, así como la cohesión social y territorial.
2. Las actuaciones deberán encuadrarse en alguno de los retos sociotécnicos de interés definidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria financiarán actividades relacionadas con la realización de diagnósticos y estudios, incluyendo planes de trabajo y hojas de ruta tecnológicas y de innovación compartidas entre diferentes comunidades autónomas, difusión, asesoramiento y preparación de propuestas de I+D+I, formación, promoción de capacidades científico-tecnológicas, generación de redes y puntos de encuentro entre agentes del ecosistema.
2. Serán objeto de ayuda las siguientes actividades vinculadas a los retos sociotécnicos establecidos en el Anexo I, llevadas a cabo por la agrupación solicitante:
 - a. Realización de análisis y diagnósticos para la identificación de retos sociotécnicos y temáticas de interés para el supra-ecosistema. El diseño, concreción y planificación de hojas de ruta que permitan abordar problemáticas y retos sociotécnicos comunes.
 - b. Realización de actividades que posibiliten y refuerzen la colaboración y la transferencia de conocimiento dentro y entre los ecosistemas regionales afines o complementarios, contribuyendo a crear una estructura organizativa estable de carácter suprarregional, que aglutine a varias CCAA.
 - c. La organización de actividades de soporte como programas de formación, difusión, estimulación y talleres de asesoramiento para fomentar la sensibilización, la transferencia de conocimiento, la capacitación y la cooperación, orientadas hacia la innovación y nuevos modelos de desarrollo socioeconómico.
 - d. La definición, concreción y planificación de propuestas de iniciativas de cooperación público-privada para la resolución de los retos identificados.
3. La actuación objeto de la ayuda deberá cumplir, asimismo, los siguientes requisitos:
 - a. Encaje en los retos sociotécnicos de acuerdo con el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes deberán seleccionar uno de los retos como reto principal, pudiendo seleccionar cualesquiera otros como retos secundarios.



En caso de que la solicitud presentada no se adecúe a ninguno de los retos identificados en el Anexo I se desestimará la solicitud.

- b. De cuantía: el presupuesto elegible mínimo será de 120.000 euros y máximo elegible de 1.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por beneficiario será de 30.000 euros.
- c. De duración: el plazo de ejecución de la actuación será plurianual, debiendo comenzar en 2026, debiendo solicitar ayuda para ese año, y finalizar el 31 de diciembre de 2027, o el 30 de junio de 2028.
- d. De contenido: la actuación deberá tener el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- e. Lugar de desarrollo: las actividades objeto de esta ayuda deberán desarrollarse en, al menos, tres de las Comunidades Autónomas recogidas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Las actividades llevadas a cabo por el personal de las entidades participantes en el desempeño de sus funciones deberán realizarse en el territorio en que se ubique el centro de trabajo al que el mencionado personal esté adscrito. Esto implica que la partida de "Gastos de Personal" deberá corresponder a personas que realicen sus trabajos en dichas Comunidades Autónomas, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta durante todo el desarrollo de la actuación en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cada entidad beneficiaria podrá designar solamente una Comunidad Autónoma como lugar de desarrollo de sus actividades.

4. En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como las materias excluidas recogidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Así mismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.
5. No podrán ser objeto de ayuda actuaciones relativas al desarrollo de tecnología de uso militar o dual.
6. Las siguientes actividades no serán en ningún caso subvencionables:
 - a. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».



- b. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, en adelante RCDE UE, cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
- c. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- d. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- e. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- f. La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- g. La inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
- h. La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.
- i. La inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - i. En medidas de mitigación del impacto medioambiental.
 - ii. En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- j. La inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
 - i. Para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados.



- ii. Para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- k. La inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
 - i. Las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
 - ii. Las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- l. La inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
 - i. La sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
 - 1. Mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
 - 2. Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE.
 - 3. Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso.
 - ii. La inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
 - iii. La inversión en:
 - 1. Vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos.
 - 2. Vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas en los términos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar constituidas por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho entidades, de entre las categorías de beneficiarios definidas en el artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
 - b. Deberán contar con la participación de, al menos:
 - i. Una entidad de las contempladas en las letras b) a g) del artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025 de 7 de febrero. A estos efectos se entenderán incluidas en estas categorías las oficinas de transferencia de conocimiento inscritas en el registro creado por el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro.
 - ii. Una entidad de las contempladas en las letras a) o h) del artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero (empresas y asociaciones/fundaciones, respectivamente). Las asociaciones y fundaciones deberán ser representativas de un sector o colectivo empresarial.
 - c. Las sociedades mercantiles, entendidas como las entidades contempladas en la letra a) del artículo 3.1 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que participen en una agrupación no podrán superar el 30% del presupuesto elegible.
 - d. Las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que ningún participante tenga una participación inferior al 10% ni superior al 70% del presupuesto elegible.
 - e. Todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
3. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
4. Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en la actuación, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.



5. Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8 de la presente convocatoria.
6. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a lo señalado en el artículo 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
7. Una misma entidad sólo podrá actuar como representante o coordinador en una solicitud por cada reto sociotécnico. En este sentido se atenderá al reto sociotécnico identificado como principal en la solicitud. Si hay varias solicitudes en las que concurren estas circunstancias se atenderá al orden de presentación de las mismas.
8. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
 - a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas por reintegro de subvenciones o cuotas vencidas e impagadas de préstamos con CDTI o con cualquier Administración Pública.
 - b. Cuando resulte procedente, las entidades que incumplan lo previsto en el apartado 3. bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. Las entidades que operen en alguno de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
 - d. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2024, al menos.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 14.282.014,00 euros, que se financiarán con cargo al patrimonio del CDTI y fondos FEDER 2021-2027.
2. La cofinanciación FEDER se realizará a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021 – 2027. La cuantía cofinanciada por fondos FEDER será anticipada por el CDTI con cargo a su propio patrimonio.
3. De acuerdo con la disponibilidad de fondos FEDER asignada al CDTI durante el período 2025-2027 para estas actuaciones, las cuantías máximas disponibles por Comunidad Autónoma son las siguientes:

CCAA	Euros
Regiones menos desarrolladas	
Andalucía	6.250.000,00
Castilla-La Mancha	1.048.900,00
Extremadura	849.700,00
Regiones en transición	
Asturias	250.000,00
Baleares	108.414,00
Canarias	250.000,00
Cantabria	50.000,00
Castilla y León	300.000,00
Comunidad Valenciana	389.000,00
Galicia	450.000,00
La Rioja	150.000,00
Región de Murcia	450.000,00
Regiones más desarrolladas	
Aragón	375.000,00
Cataluña	1.761.000,00
Navarra	100.000,00
País Vasco	1.500.000,00

En ningún caso, se podrá superar la cuantía máxima de cofinanciación asignada por Comunidad Autónoma ni el presupuesto total de la convocatoria.

4. La disponibilidad de fondos FEDER en la Comunidad Autónoma en el que se ubique la actuación será un requisito para la obtención de financiación.
5. Atendiendo a la clasificación por categoría de región, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio), la tasa máxima de cofinanciación es:
 - a. Regiones menos desarrolladas (hasta 85%): Andalucía, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla.
 - b. Regiones en transición (hasta 60 % y hasta 85% en Canarias): Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Principado de Asturias y Región de Murcia.
 - c. Regiones desarrolladas (hasta el 40%): Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Navarra y País Vasco.



6. Las actuaciones de la presente convocatoria se enmarcan en el Objetivo Específico 1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” del Programa Plurirregional de España FEDER, en la Prioridad P1A. Transición digital e inteligente, y en los siguientes ámbitos de intervención:
- TI0010: Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes.
 - TI0011: Actividades de investigación e innovación grandes empresas, incluida la creación de redes.
 - TI0012: Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).
 - TI0028 Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior.

Artículo 5. Características y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real de la actuación, de la disponibilidad presupuestaria, del porcentaje máximo de cofinanciación FEDER según la región de desarrollo de acuerdo con el artículo 4.5 de la presente convocatoria, y la cuantía máxima disponible de fondos FEDER en cada región, según lo establecido en el artículo 4.3 de la presente convocatoria.
En cualquier caso, la subvención a conceder por beneficiario no será inferior al 25% del presupuesto elegible.
3. Las ayudas que se otorguen en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de ayudas de minimis, por lo que respetarán las consideraciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que establece que el importe total de las ayudas de minimis otorgadas a una única empresa no puede exceder de 300 000 euros durante cualquier período de tres años.
4. No se concederán ayudas al amparo de otros reglamentos aplicables a las ayudas de minimis.

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

2. La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos y de costes indirectos en los que incurran las entidades participantes en la agrupación
3. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:

- a. Costes de personal: podrán ser tanto del personal propio del beneficiario como de nuevas contrataciones, excepto para aquellos beneficiarios a los que se les aplique la modalidad de costes marginales prevista en el artículo 9.9 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Los gastos de personal propio imputados a la actuación deben corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de desarrollo definida en la resolución de concesión. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT) para trabajadores dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En ningún caso los gastos de personal imputados podrán contar con cofinanciación FEDER adicional a la ofrecida en esta convocatoria.

- b. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
- c. Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- d. Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación. Los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente o formativo.
- e. Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión, eventos y publicidad. En las actividades de difusión, eventos y publicidad sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
- f. Costes derivados de la gestión de las instalaciones e infraestructura de soporte para la organización de programas de formación, talleres, conferencias y para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.
- g. Los gastos de viajes que se deriven directamente de la actuación vinculados a las reuniones de coordinación y de trabajo en red entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 10.000 euros por beneficiario.

Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa



en la justificación. No se considerarán financierables los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión. En ningún caso se considerarán elegibles los gastos de manutención.

- h. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por anualidad y beneficiario.
 - i. El gasto de la realización del dictamen de validación del cumplimiento del DNSH de la solicitud, realizado por una entidad acreditada por ENAC, hasta un máximo de 3.000 euros. Este gasto es sólo elegible por el representante de la agrupación.
 4. Los costes indirectos de la actuación serán calculados e imputados, con base en la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio. De esta forma, los costes indirectos se calcularán en base a un tipo fijo del 7% de los gastos totales de la actuación válidamente justificados.
 5. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto de la actuación en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.
 6. Sólo podrán considerarse financierables aquellos costes que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción de la actuación aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible de la actuación.
 7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 8. En ningún caso serán financierables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes, los gastos de promoción y difusión de la actuación, los gastos de manutención, así como los gastos de locomoción y viajes, excepto aquellos que estén directamente vinculados a las reuniones de coordinación con los miembros de la agrupación en los términos previstos en la letra g) del apartado 2 de este artículo.
 9. En cuanto a los contratos, el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la ayuda, si ya estuviera determinada la contratación en ese momento, o en caso contrario en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único, supondrá la consideración como no elegible de dicho gasto.

Artículo 7. Subcontratación

1. La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, así como en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta un porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible por cada integrante de la agrupación.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. Esta autorización se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.

6. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.
7. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.
8. Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 17 de diciembre de 2025 y finalizará el 12 de febrero de 2026 a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y de la innovación (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el coordinador de la agrupación, cada entidad integrante de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de persona jurídica o de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de la entidad coordinadora, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de



actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica.

6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.

El interesado se hace responsable de que dispone de acceso a dicha dirección de correo electrónico designada y de su actualización en los términos establecidos en el artículo 43.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (tanto estatales como, en su caso, de las respectivas Haciendas forales del País Vasco y Navarra) y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (la documentación adicional al formulario se presentará en formato «pdf», y en ningún caso superará 6 Mbytes de información).

a. Memoria técnica de la actuación, con una descripción clara de los objetivos y actividades de la actuación, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo II de la presente convocatoria.

b. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el siguiente contenido mínimo:

- i. Determinación de la entidad coordinadora.
- ii. Otorgamiento expreso de facultades de representación a la entidad coordinadora al objeto de solicitar una ayuda para la financiación de dicha actuación, siguiendo el procedimiento en todos sus trámites, firmando al efecto, cuantas declaraciones y documentos sean necesarios.



- iii. La descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las entidades de la agrupación.
- iv. Acuerdos de confidencialidad.
- v. Gestión de la agrupación. Plan de contingencias.
- vi. Gestión y divulgación de los resultados.

En caso de que este documento no pueda presentarse firmado en fase de solicitud, deberá indicarse expresamente que se presentará, en su caso, durante la fase de propuesta de resolución.

- c. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud, deberá acreditarse en esta fase que la contratación se ha llevado a cabo según lo establecido en el artículo 6.9, según corresponda.
- d. En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- e. Para las entidades que tengan obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas al menos hasta el ejercicio 2024 en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o de su subsanación. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir. A estos efectos, se atenderá exclusivamente a la fecha del asiento de inscripción del depósito, de forma que no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la fecha del asiento de presentación.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas. Las sociedades cuyas cuentas no fueran accesibles en el Registro Mercantil deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- e. Documentación adicional mediante declaraciones responsables, conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. Dichas declaraciones estarán incluidas en el formulario de la solicitud.



9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica de la actuación, prevalecerá la información de la solicitud.
10. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo y que incluyan, además del formulario de la solicitud, la memoria de la actuación con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido mínimo determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 16 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

Artículo 11. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, el órgano instructor efectuará una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

La verificación de estos requisitos se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportada en la fase de presentación de solicitudes o la que hubiera podido requerirse en fase de subsanación.

4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
 5. Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI o por expertos independientes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 20 apartado 1.j) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
 6. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la paridad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.
 - b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Programas de la Unión Europea y Cooperación Territorial del CDTI.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de una de las direcciones operativas de CDTI.
 - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación
 - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - iv. Dos personas designadas por la Dirección General de Planificación, Coordinación y Transferencia de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - d. Asimismo, contarán con un secretario/a, sin la condición de miembro, que pertenecerá a la plantilla del CDTI, y actuará con voz, pero sin voto.
 7. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 20 apartado 1.j) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.
- Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.



Artículo 12. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20 apartado 1.j) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

Artículo 13. Lucha contra el fraude. Información sobre la titularidad real

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el CDTI emprenderá las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la ayuda, a través del Registro Central de Titularidades Reales, o cualquier registro público o bases de datos de la Administración habilitados a tales efectos.

En el caso de que no sea posible obtener del registro esta información, el CDTI podrá solicitarla directamente a los interesados, que deberán aportarla en un plazo de diez días hábiles desde que sea requerida. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, dando lugar a la desestimación de la ayuda.

La recogida y al tratamiento de estos datos cumplirá la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas tendrán el acceso necesario a dicha información.

Artículo 14. Sello de Calidad “Supra ecosistema de Innovación”

Todas las solicitudes con una puntuación igual o superior a 65 puntos recibirán este distintivo, acreditando haber superado la evaluación de la convocatoria.

Este sello podrá facilitar el acceso a la financiación que puedan ofrecer las Comunidades Autónomas, en los términos que prevean las mismas, bien a las solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria o bien de manera complementaria a propuestas ya financiadas, siempre que se respeten los límites de ayuda. Para ello, el CDTI compartirá con las CCAA interesadas la documentación relativa a dichos expedientes y la evaluación realizada.

Artículo 15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 21 a 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

3. De conformidad con el artículo 21.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva, no siendo necesaria su notificación expresa.
 4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas que hubieren presentado alegaciones, la cual se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
 - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
 - b. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las entidades integrantes de la agrupación a favor de la entidad firmante de la solicitud.
 - c. Para las personas jurídicas obligadas, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.
- d. Informe positivo de cumplimiento del principio de DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC. Este informe se compondrá de una única autoevaluación de la actuación, presentada por el representante de la agrupación, y de un único dictamen e informe de validación.
 - e. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.



6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 16. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), utilizando los formularios y medios electrónicos habilitados al efecto en dicha sede
3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El resto de los trámites previstos en la convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Respecto de la utilización y el tratamiento de los datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente, si bien, a estos efectos no se tendrá en cuenta la modificación relativa a la determinación del beneficiario prevista en el apartado 9 de este artículo.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará dos meses antes de la finalización de la actuación para aquellos que finalicen el 31/12/2027, y el 31/03/2028 para los que finalicen el 30/06/2028. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.
5. Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario prevista en el apartado 9 de este artículo, que deberá solicitarse cuando se lleve a cabo la operación correspondiente, una vez que se haya inscrito registralmente.
6. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto.

No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses para las actuaciones con fecha prevista de finalización a 31/12/2027 y de cuatro meses para las actuaciones con fecha prevista de finalización a 31/06/2028.
7. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Solo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente.
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre partidas, y entre miembros de la agrupación, no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.
 - d. No será necesaria autorización para los incrementos de hasta un 20 % en las partidas y/o los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda concedida y estén debidamente motivados.
8. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
 - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 23.6 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 22 de la presente



convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.

9. No se admitirán cambios de beneficiario, salvo en los supuestos de una modificación estructural de fusión o escisión de entidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3, letra c), de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, para las sociedades mercantiles según los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y, para el resto de las entidades, según las normas que les sean propias.

El nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria y mantener la actividad objeto de la ayuda, respetando los términos del artículo 23.3.c) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Dicho cambio podrá solicitarse una vez conste la operación debidamente inscrita.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

Artículo 18. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 5 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como las del que se establezcan en la resolución de concesión.
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
 - a. Realizar la actuación conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
 - c. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo de la actuación y demás documentación vinculada al mismo.
 - d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda contactar con las entidades beneficiarias para la realización de acciones de comunicación y visibilidad, de acuerdo con la normativa europea en materia de los fondos FEDER 2021-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
 - f. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que la actuación ha sido apoyada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final de la actuación.
3. En relación con las obligaciones derivadas de la cofinanciación con FEDER, los beneficiarios quedan obligados a la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en el Reglamento (UE) 2021/1058, y, en particular a:
- a. Cumplir con los principios horizontales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - b. Respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y su normativa de desarrollo.
 - c. Cumplir la legislación nacional y comunitaria en materia de subvenciones y ayudas de Estado.
 - d. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027) y comunitarias (Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058).
 - e. Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad (artículo 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060).
 - f. Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.
 - g. Colaborar con las actuaciones de comprobación y control que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa

aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- h. Conservar toda la documentación justificativa de la operación, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, que será de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión (Ministerio de Hacienda) efectúe el último pago al beneficiario.
- i. Colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o el reintegro de la ayuda recibida (artículo 74.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060).
- j. Aportar cuanta información y documentación le sea requerida para medir la contribución de la actividad subvencionada a los indicadores de seguimiento del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- k. Obligación de informar sobre todos los titulares reales del beneficiario a requerimiento del CDTI en cualquier momento.
- l. Cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, debiendo figurar de manera destacada en todos los materiales de comunicación, el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". En este sentido, el beneficiario deberá:
 - i. Reconocer el apoyo de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - ii. Describir el proyecto, con sus objetivos, resultados y financiación de la UE en sitio web (en caso de existir) y redes sociales.
 - iii. Exhibir placas permanentes, con un tamaño mínimo A3 con información sobre el proyecto financiado, en un lugar bien visible para el público, o bien, placas temporales o pantalla electrónica equivalente hasta la recepción de las definitivas.
 - iv. Organización de una actividad o acto de comunicación para los proyectos de importancia estratégica y las operaciones



cuyo coste total sea superior a 10.000.000 euros, invitando a la Comisión y a la autoridad de gestión a participar en el evento. La autoridad de gestión es la responsable de elegir las operaciones de importancia estratégica, teniendo en cuenta la contribución de estas al cumplimiento de los valores básicos de la Unión, así como con los principios horizontales de la política de cohesión. El CDTI informará al beneficiario si la autoridad de gestión considerase que su proyecto ha sido seleccionado como operación de importancia estratégica u operación destacada. En este caso, el beneficiario deberá facilitar las coordenadas para la geolocalización del proyecto.

- v. En todos los casos, los logotipos de la Unión Europea y del CDTI deben figurar de manera que no resalte ninguno más que el otro y debe figurar el texto: «Este proyecto ha recibido financiación de CDTI con Fondos FEDER 2021-2027 a través de las ayudas para Ecosistemas de Innovación, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento».
- vi. Cualquier comunicación o publicación relativa al proyecto deberá indicar que refleja únicamente la opinión del autor y que ni CDTI ni la Comisión es responsable por cualquier uso que se pueda hacer de la información que contenga.
- vii. Todas las actuaciones de comunicación deberán cumplir con lo estipulado en la Identidad Visual de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda. En el sitio electrónico del CDTI se encuentra disponible documentación de soporte relativa a la comunicación y visibilidad FEDER 2021-2027.
- viii. Aceptar su inclusión en una lista de operaciones publicada en el sitio web de la autoridad de gestión (Ministerio de Hacienda) según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- ix. Adicionalmente, la Comisión Europea podrá publicar información general del proyecto financiado como un caso de estudio o de éxito, salvo que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento.

Artículo 19. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el 24 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El pago se realizará en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención para cada socio interesado.

Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna para el pago anticipado.

4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que aporte los oportunos certificados y/o documentación.

La falta de acreditación del cumplimiento de estas obligaciones y requisitos determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. El pago de la ayuda se realizará a cada uno de los participantes en la agrupación, previa justificación de la realización de la actuación subvencionada, y tras su certificación y acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, o en su caso, en la resolución de modificación.

6. De conformidad con el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

Artículo 20. Justificación técnica y económica de las ayudas

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa a cofinanciación con fondos FEDER 2021-2027.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en la posterior resolución de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización de la actuación, ajustándose a la distribución acordada en la resolución de concesión (o en la correspondiente resolución de modificación si se diera el caso), a



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, para el que se procederá según lo previsto en el apartado 9 de este artículo.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 25, apartado 7 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, se realizará una única justificación de la ayuda a la finalización de la actuación. La presentación de la documentación justificativa se realizará dentro del período de justificación de tres meses comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la finalización de la actuación, aunque para los proyectos que finalicen el 30 de junio de 2028, la justificación de dicha anualidad se realizará entre el 1 de julio y 30 de septiembre de 2028.

Si se ha autorizado una ampliación del período de ejecución, el período de justificación será de tres meses y comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del período de ejecución.

No obstante, lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y/o económico de avance intermedio de la actuación, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web de CDTI (www.cdti.es).
5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Subvenciones") y en el Anexo III de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Cuando el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación:
 - a. Para el seguimiento técnico, la agrupación beneficiaria presentará una memoria descriptiva de las actividades realizadas por la



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

agrupación en cada una de las actividades financiables, según el artículo 2.2 de la presente convocatoria.

Esta memoria deberá incluir asimismo un informe detallado de, al menos, una de las actuaciones realizadas por la agrupación en cada una de las actividades financiables ("buena práctica"), junto con documentación acreditativa que sustente su realización (fotografías del evento, listados de asistentes, resultados de los estudios, catálogo de servicios y entidades que se han beneficiado de estos, etc.).

- b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación será el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
8. El plazo de justificación no será susceptible de ampliarse. No obstante, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al representante para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del periodo de justificación. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 26 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución de la actuación a través de medios propios de la administración o terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento.

3. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas y/o en otras actuaciones dentro de su jornada laboral supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, el CDTI no aceptará la justificación de tales gastos, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada correspondiente a las horas imputadas que excedan de la cuantía máxima según convenio. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, el CDTI no aceptará el gasto de ese trabajador en la anualidad en la que se detecte el exceso y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos, siempre que ello sea conforme con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Excepcionalmente, se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto entre los diferentes conceptos que la integran (a excepción de gastos de auditoría y viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

5. Una vez completada la ejecución de la actuación en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación y Compra Pública Innovadora de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

6. En el caso de modificaciones significativas de carácter técnico en la ejecución de la actuación, el CDTI podrá solicitar un informe de acreditación del cumplimiento del principio de DNSH en el que se verifique que no se causa un daño significativo al medio ambiente en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Artículo 22. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro total y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
 - a. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases, en la presente convocatoria, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta en su totalidad.
 - b. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En particular, se considerarán incumplidos los referidos objetivos cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación según la resolución de concesión, sin tener en cuenta sus posteriores modificaciones. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiables, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

- c. La falta de presentación de la documentación justificativa de la ayuda dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- d. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER podrá ser causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda. En



concreto, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.

- e. En caso de producirse la descertificación, el reembolso de contribución de los Fondos FEDER o la imposibilidad de certificación de la ayuda en el momento de la solicitud de reembolso a FEDER, por causas imputables al beneficiario, este deberá reintegrar las cantidades percibidas.
3. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro parcial y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
 - a. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - b. En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
 - c. La no acreditación de la solicitud de tres ofertas o memoria en la que se acredite que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren las contrataciones referidas en el 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
 - d. La falta de presentación de los informes de seguimiento conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - e. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos establecidos en la presente convocatoria, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas

Las ayudas concedidas a través de esta línea solo podrán acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento UE 2023/2831, salvo que financien los mismos gastos subvencionables.

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa.

Asimismo, al estar cofinanciadas con fondo FEDER 2021-2027, estas ayudas no se podrán acumular con ninguna otra ayuda cofinanciada con fondos estructurales destinada a la misma actividad o que cubra parcialmente los gastos del personal recogidos en esta convocatoria.

Artículo 24. Evaluación ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos hasta seis años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización de la actuación deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados de la actuación. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse otra vez transcurridos hasta tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida, junto con los intereses de demora que procedan.

Artículo 26. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución.

Disposición adicional única. Normativa aplicable

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se consideran ayudas de minimis y se regirán por el Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
3. Resultará también aplicable la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa europea:
 - a. El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
 - b. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las



disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.

Teresa Riesgo Alcaide



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Anexo I: Retos Sociotécnicos de interés

Reto I: La transición ecológica justa y equitativa: hacia un sistema agroalimentario integrado de sostenibilidad ambiental, cohesión social y promoción de la salud.

Este reto se enfoca a un modelo de desarrollo sostenible que contemple la producción agroalimentaria sostenible, el equilibrio ambiental, el bienestar social y la salud de las personas.

Las actuaciones amparadas bajo este reto deberán abordar el desarrollo de entornos alimentarios saludables y resilientes, al mismo tiempo que se contribuya a la preservación del equilibrio ambiental y a orientar las dinámicas económicas hacia la conservación y restauración de los ecosistemas, la gestión sostenible de los recursos naturales y la neutralidad climática.

Este reto se articulará a través de los siguientes ejes de actuación:

A. Regeneración de ecosistemas productivos

Objetivos:

- Fomentar prácticas agroecológicas y pesqueras sostenibles.
- Restaurar suelos, aguas y ecosistemas marinos degradados.
- Incentivar la biodiversidad agrícola, ganadera y marina.

B. Soberanía alimentaria y cadenas de valor locales

Objetivos:

- Promover el consumo de proximidad mediante el impulso de circuitos cortos de comercialización y consumo y el apoyo a pequeños productores, pesquerías artesanales y cooperativas locales, etc.
- Fomentar el desarrollo de cadenas de valor de carácter estratégico focalizados en garantizar la seguridad alimentaria y la soberanía en el ámbito agroalimentario.
- Reducir la dependencia de importaciones vulnerables y de alto impacto ambiental (productos que dependen de cadenas de suministro complejas y sensibles a crisis climáticas, además de provocar un impacto ambiental considerable en su lugar de origen).

C. Alimentación saludable y accesible para todos

Objetivos:

- Promoción de dietas basadas en productos frescos, sostenibles y de calidad nutricional.
- Sensibilizar sobre la relación entre alimentación, salud y sostenibilidad.
- Combatir la malnutrición y la desigualdad en el acceso a alimentos saludables.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

D. Innovación social y tecnológica en el medio rural y costero

Objetivos:

- Favorecer la digitalización inclusiva y sostenible del sector agroalimentario.
- Integrar actividades tradicionales con nuevas tecnologías verdes.
- Impulsar la participación de comunidades locales en la gestión de recursos.

E. Educación y cultura alimentaria

Objetivos:

- Promover la educación ambiental y nutricional orientada al consumo responsable.
- Valorar y preservar como patrimonio las tradiciones gastronómicas ligadas al entorno natural.
- Fortalecer la conexión emocional y cultural entre las personas y su territorio productivo.

Reto II: Transición energética hacia un sistema eléctrico robusto, eficiente y sostenible: energías limpias como motor de descarbonización, prosperidad económica y equidad social en una sociedad sostenible.

Este reto está orientado al despliegue de energías limpias que contribuyan a impulsar un modelo de desarrollo sostenible que integre de forma equilibrada los objetivos ambientales, económicos y sociales. Este proceso deberá generar nuevas dinámicas de crecimiento económico, empleo de calidad, equilibrio territorial y cohesión social.

Las actuaciones amparadas bajo este reto deberán abordar actividades encaminadas a la descarbonización de la economía y a la reducción de la dependencia de fuentes fósiles, contribuyendo a la autonomía estratégica, además de mitigar los efectos del cambio climático.

Este reto se articulará a través de los siguientes ejes de actuación:

A. Impulso decidido a la descarbonización

Objetivos:

- Acelerar la sustitución de fuentes fósiles por energías renovables (solar, eólica, hidráulica, biomasa y marina).
- Fomentar la eficiencia energética en todos los sectores productivos y domésticos.
- Estimular la innovación tecnológica en almacenamiento, redes inteligentes y nuevos vectores como el hidrógeno verde.

B. Creación de prosperidad económica sostenible

Objetivos:

- Fomentar las capacidades territoriales para la creación de empleo verde de calidad en todas las fases de la cadena de valor renovable.
- Reforzar la competitividad industrial a través de energía limpia y accesible.
- Garantizar el suministro seguro, sostenible y competitivo de energía.

C. Reducción de las desigualdades y fomento de la equidad social

Objetivos:

- Garantizar el acceso universal y asequible a la energía limpia, combatiendo la pobreza energética.
- Impulsar comunidades energéticas locales que empoderen a ciudadanos, pymes y territorios rurales.
- Priorizar la transición justa para colectivos y sectores vulnerables afectados por el cambio de modelo energético.

D. Regeneración territorial y cohesión social

Objetivos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

- Integrar proyectos renovables de manera respetuosa con los ecosistemas y las comunidades locales.
- Dinamizar zonas rurales y despobladas mediante inversiones en infraestructuras energéticas sostenibles.
- Potenciar el diálogo territorial para que los beneficios de la transición se distribuyan de manera justa y equitativa.

E. Educación, cultura energética e innovación social

Objetivos:

- Sensibilizar sobre el valor estratégico de la transición energética para el futuro común.
- Fomentar la formación en competencias verdes y energéticas en todos los niveles educativos.
- Estimular la participación ciudadana en proyectos energéticos inclusivos y democráticos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Reto III: Preservar para transformar: el patrimonio vital como vector estratégico de desarrollo territorial equilibrado y sostenible

Este reto está orientado a la preservación y puesta en valor del patrimonio vital, de manera que contribuya a un desarrollo equilibrado, sostenible y basado en valores compartidos de la sociedad.

Se debe abordar un enfoque integrador que tenga en cuenta las dimensiones social, territorial y ambiental, así como el potencial económico y las oportunidades que ofrecen las industrias emergentes, de manera que se puedan abordar los retos contemporáneos de la sociedad.

Las actuaciones amparadas bajo este reto deberán abordar actividades que contribuyan al desarrollo territorial partiendo del compromiso con la preservación, el conocimiento y la explotación sostenible del patrimonio (material e inmaterial) de manera que contribuya al fortalecimiento de las economías mediante la generación de empleo local y la innovación empresarial.

Este reto se articulará a través de los siguientes ejes de actuación:

A. Conservación, protección y restauración

Objetivos:

- Contribuir a la generación de actividad económica vinculada al patrimonio cultural y natural, tangible e intangible.
- Rehabilitación sostenible de bienes culturales y recuperación ecológica de espacios naturales degradados.
- Gestión activa y adaptativa de ecosistemas culturales y paisajes históricos.
- Planes de conservación preventiva y sistemas de alerta temprana ante riesgos naturales y antrópicos.

B. Gobernanza participativa y cooperación institucional

Objetivos:

- Fomento de entornos y modelos que involucren la participación ciudadana, comunidades locales y entidades custodias en la gestión del patrimonio.
- Desarrollo de plataformas y entornos de apoyo a la coordinación multinivel entre administraciones locales, autonómicas, estatales y europeas.
- Creación de consejos, observatorios o plataformas de seguimiento integradas.

C. Educación, sensibilización y transmisión intergeneracional

Objetivos:

- Diseño e implementación de campañas de comunicación y sensibilización para reforzar el valor social del patrimonio y su vínculo con el bienestar.
- Promoción del patrimonio como herramienta de cohesión y memoria colectiva.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

D. Digitalización y accesibilidad

Objetivos:

- Aplicación de tecnologías digitales para la documentación, monitorización, protección y difusión del patrimonio.
- Impulso a las condiciones de accesibilidad universal física y digital a bienes y espacios patrimoniales.
- Impulso a las industrias culturales y creativas con base patrimonial.

E. Desarrollo territorial y sostenibilidad

Objetivos:

- Integración del patrimonio en estrategias de desarrollo socioeconómico urbano y rural sostenibles.
- Nuevas formas de valorización del patrimonio cultural que contribuyan al desarrollo de una economía sostenible.
- Incorporación del patrimonio como infraestructura verde y recurso sostenible frente al cambio climático.
- Equilibrio entre uso público y conservación, evitando procesos de gentrificación o turistificación intensiva.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Reto IV: Determinantes en salud y cuidado: Los nuevos espacios socioeconómicos.

Este reto está focalizado al desarrollo de un modelo innovador en el ámbito de la salud, tanto de los cuidados como de la atención sanitaria, de manera que permita impulsar entornos de vida saludables, resilientes y equitativos para todas las generaciones de la sociedad. Para ello, se requerirá un enfoque integral y multisectorial que fomente las políticas y condiciones adecuadas para el desarrollo de entornos saludables con un impacto positivo en los niveles de salud mental, la resiliencia y la calidad de vida de la ciudadanía.

Las actuaciones amparadas bajo este reto deberán abordar actuaciones que contribuyan al desarrollo de soluciones que afronten el impacto de los cambios en los entornos laborales, el auge de la digitalización, las desigualdades económicas, la urbanización intensiva, el envejecimiento de la población, los movimientos migratorios y las alteraciones ambientales (entre otros muchos factores).

Se deben fomentar soluciones que pongan los últimos avances tecnológicos (dispositivos inteligentes, Inteligencia Artificial, comunicaciones, sistemas de monitorización y diagnóstico, etc.) al servicio de las personas, para mejorar la asistencia sanitaria y la calidad de vida.

Este reto se articulará a través de los siguientes ejes de actuación:

A. Salud pública y prevención a lo largo del ciclo de vida

Objetivos:

- Promoción de hábitos saludables desde edades tempranas.
- Prevención de enfermedades crónicas y deterioro funcional.
- Impulso de la cultura y estrategia preventiva adaptada a cada etapa vital, incluido el envejecimiento.

B. Modelos integrados de atención sanitaria y social – meter interconexión soledad+salud mental (integrar personas)

Objetivos:

- Mejorar la coordinación entre sistemas de salud, servicios sociales y dependencia.
- Impulso de servicios de atención domiciliaria y comunitaria que aborden los aspectos de salud física, mental y bienestar, centrados en las personas.
- Contribuir a la creación de redes territoriales de cuidados de larga duración.
- Impulsar la innovación en servicios sociosanitarios con enfoque de proximidad.

C. Equidad en el acceso y enfoque territorial

Objetivos:

- Contribuir a la reducción de las desigualdades sociales y territoriales en salud.
- Uso de la digitalización (telemedicina, historia clínica compartida) para garantizar un acceso universal a los servicios relacionados con la asistencia sanitaria



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

- Impulsar servicios de atención sanitaria culturalmente adaptados y accesibles para toda la población.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Reto V: Transformación sistémica hacia una movilidad sostenible, conectada, eficiente y segura.

Este reto se orienta al desarrollo y transformación de los modelos de movilidad que afronten las problemáticas contemporáneas relacionadas con los procesos de transformación social, tecnológica y ecológica que se están acelerando, en un contexto de crisis climática, tensiones energéticas, desigualdad territorial y la aceleración urbana. Las actuaciones deberán contribuir a la implementación de un modelo de sociedad más resiliente, inclusiva y sostenible.

Las actuaciones amparadas bajo este reto deberán abordar actuaciones que contribuyan a una transformación transversal con un impacto directo en el modelo económico, industrial y energético, impulsando los procesos de reindustrialización verde, digitalización del transporte y la reconversión energética.

Este reto se articulará a través de los siguientes ejes de actuación:

A. Descarbonización e innovación tecnológica

Objetivos:

- Impulsar la transición hacia tecnologías limpias y sistemas inteligentes.
- Electrificación y descarbonización del parque móvil: VE, bicicletas eléctricas, hidrógeno verde en sectores pesados.
- Desarrollo de una infraestructura de recarga accesible, interoperable y distribuida.
- Fomento de los procesos de desarrollo de baterías y de gestión de su ciclo de vida, utilización de materiales sostenibles y los sistemas de movilidad autónoma o conectada.

B. Transición industrial para la sostenibilidad y el desarrollo socioeconómico, empleo verde y formación

Objetivos:

- Transformación del tejido productivo para la sostenibilidad, productividad y generación de empleo verde.
- Desarrollo de la industria del vehículo eléctrico, baterías y reciclaje.
- Gestión inteligente de la movilidad pública y privada (big data, sensórica y monitorización, comunicaciones, sistemas predictivos, etc.).

C. Transición modal, movilidad integrada y cohesión territorial

Objetivos:

- Desarrollo de soluciones que integren la planificación urbana y territorial con los sistemas de movilidad seguros, eficientes y accesibles para contribuir a la cohesión territorial y social, facilitando la movilidad de las personas (facilitando la inclusión de colectivos desfavorecidos).



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

- Impulso de los sistemas de movilidad integrada e intermodal y modelos de transporte público sostenible frente al vehículo privado (incluyendo la conexión de entornos rurales y urbanos).
- Mejora de la sostenibilidad, seguridad y eficiencia de las flotas de transporte colectivo (descarbonización, mejora de frecuencias, cobertura, seguridad y accesibilidad).

Anexo II: Memoria de actuación de la agrupación

El número máximo de páginas excluyendo portada e índice será de 60 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. Las memorias deberán escribirse en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo, sencillo.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

La memoria tendrá la siguiente estructura:

1. Constitución y capacidades del ecosistema.

Se describirá el ecosistema al que se dirige la actuación que incluya los siguientes aspectos:

- Ámbito del reto sociotécnico de la actividad y sus componentes científico-tecnológico del supraecosistema así como objetivos perseguidos.
- Identificar el grado de cobertura socioeconómica y regional y la identificación de los agentes del entorno a los que se dirigen las actuaciones.
- Justificación de la adecuación de los participantes: la idoneidad de su perfil, capacidades y nivel de especialización, experiencia y referencias relevantes en relación con el ámbito ecosistémico al que se dirige la actuación, así como el encaje estratégico a nivel ecosistémico y regional.
- Descripción de la estructura, organización y mecanismos de coordinación y gobernanza definidos para el ecosistema.
- Descripción de los recursos y capacidades (infraestructuras, equipamientos, etc.) puestos a disposición para la actividades previstas y aportación de valor en relación con el propósito del ecosistema. Descripción de sinergias y complementariedades en relación con los objetivos y actuaciones previstas.
- Otros aspectos de interés.

Como información complementaria de apoyo se podrán aportar documentos adicionales (Memoria de capacidades técnicas y organizativas de cada miembro de la agrupación, actuaciones ejecutadas con anterioridad de naturaleza similar, certificados de ejecución de trabajos y experiencias previas de interés, cartas de apoyo de las entidades regionales representantes de las S3 o ámbitos temáticos afines al de la actuación ecosistémica, otros proyectos con apoyo público vinculados al reto sociotécnico principal seleccionado, etc.).

2. Plan de actuación

Se describirán las actuaciones a llevar a cabo por el ecosistema incluyendo los siguientes aspectos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

- Descripción de las actuaciones relacionadas con diagnósticos, análisis u hojas de ruta para la identificación y valoración de las problemáticas y retos sociotécnicos que sirvan para la orientación estratégica del supraecosistema.
- Descripción de los servicios y actividades a implementar como actividades y recursos de soporte y refuerzo a los agentes del supra-ecosistema para fomentar la cooperación y la transferencia de conocimiento en el ámbito ecosistémico de actuación y otros agentes del entorno.
- Descripción de las actividades de promoción y capacitación como programas de formación, difusión, demostración, estimulación y talleres de asesoramiento para fomentar la sensibilización, el intercambio de conocimiento, la capacitación y la cooperación, orientadas hacia la innovación y nuevos modelos de desarrollo socioeconómico en torno a los ámbitos ecosistémicos de actuación.
- Descripción de las estructuras y servicios de apoyo para la definición y concreción de iniciativas (proyectos y actuaciones) innovadoras, el emprendimiento y la cooperación interterritorial (incluida la transnacional, en su caso), que se materialicen en el futuro, en proyectos y actuaciones de I+D+I orientados a la resolución de retos comunes, socio-técnicos de dimensión suprateritorial.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo un cronograma de actividades con objetivos y actividades específicas en el que se identifiquen los responsables de cada actividad y los resultados e hitos previstos.

3. Impacto previsto y plan de continuidad del ecosistema.

Se detallará el impacto esperado del supraecosistema en los próximos cinco años, en aspectos como el número de agentes asociados en los distintos ámbitos (de la cuádruple hélice), la generación de iniciativas y servicios de apoyo, el impacto en el empleo, la actividad de las PYMEs, la contribución a la colaboración y la cohesión interregional y el intercambio de conocimiento intra e inter ecosistémica. También se valorará la proyección futura del ecosistema y la previsión de fuentes alternativas de financiación. También se tendrá en consideración la definición de un sistema de seguimiento y evaluación de las iniciativas, de su impacto de los resultados e hitos desarrollados.

En las valoraciones del impacto se hará referencia a los siguientes aspectos:

- Identificación y valoración de las acciones y estructuras estables de soporte para la colaboración interregional.
- Transferencia de conocimiento intra e inter-ecosistémica.
- Identificación y valoración (cualitativa y cuantitativa) del cumplimiento de los objetivos de la iniciativa y del impacto resultante (hojas de ruta, estudios, talleres, servicios de apoyo, iniciativas de I+D+i, iniciativas emprendedoras, demostradores, etc.).
- Impacto en la cualificación y en la generación de empleo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

- Proyección futura del ecosistema (ampliación del perímetro y del ámbito de actuación, ampliación/ refuerzo de relaciones de colaboración con otros ecosistemas, incorporación de nuevos agentes, etc.)

En la medida de lo posible deberán presentarse estimaciones cuantitativas, además de la información cualitativa.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Anexo III: Informe de revisión de memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto de la actuación, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Convocatoria BOE", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del CDTI.

Análisis y comprobaciones para efectuar por el auditor

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto financiable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Gastos de personal
- Gastos en colaboraciones externas, asesoramiento y consultoría
- Gastos administrativos, incluyéndose en este grupo los siguientes gastos, entre otros:
 - Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
 - Costes de subcontratación de actividades.
 - Costes de gestión de instalaciones de uso compartido.
 - Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión, eventos y publicidad. En las actividades de difusión, eventos y publicidad sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
 - Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.
 - Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación. Los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente o formativo.
 - Costes de viajes.
 - Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares.
 - Otros costes administrativos, siempre que encajen en alguna de las categorías de la Orden CIN 644/2023, de 16 de junio.



El auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- a) Las condiciones de la resolución de concesión.
- b) El presupuesto financiable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- c) Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en la presente convocatoria.

El auditor también deberá:

- a) Comprobar y analizar la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.
- b) Analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- i. Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - ii. Con la contabilidad de la entidad.
- c) Comprobar que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación FEDER.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

En particular, el auditor comprobará, la existencia de indicación visible de la financiación a través de estos fondos, con inclusión de los correspondientes emblemas y logos de la Unión Europea, así como el cumplimiento del resto de normas de publicidad.

- e) Conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

Anexo IV: Declaraciones responsables

1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para resultar beneficiario de las ayudas.
2. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos que le resulten aplicables de los recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
3. Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración.
4. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
5. Declaración responsable respecto a la no concurrencia con otras ayudas públicas distintas de minimis para la misma finalidad.
6. Declaración responsable de las entidades integrantes de la agrupación de las ayudas de minimis solicitadas o concedidas en los últimos tres años. Si se obtiene una ayuda de minimis durante la tramitación del presente procedimiento, deberá presentarse una nueva declaración. Esta declaración deberá aportarse asimismo en la fase de justificación de la ayuda.
7. Asimismo, deberá presentar las siguientes declaraciones responsables, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en FEDER, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 1060/2021 (en adelante RDC):
 - i. Declaración responsable del solicitante del cumplimiento durante la ejecución del proyecto los Principios Horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC.
 - ii. Declaración responsable de respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y su normativa de desarrollo.
 - iii. Declaración responsable de que en el caso de que la operación sea un proyecto de los comprendidos en el Artículo 7 “Ámbito” de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental o, en su caso, en el ámbito de aplicación de la legislación ambiental vigente en la fecha de inicio de la operación, estén documentadas las solicitudes de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y para la determinación de sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental.



- iv. Declaración responsable de que en el caso de que la operación no sea un proyecto de los comprendidos en el Artículo 7 “Ámbito” de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental o, en su caso, en el ámbito de aplicación de la legislación ambiental vigente en la fecha de inicio de la operación, esté documentada la NO afección directa o indirecta a los espacios de la Red Natura 2000, según pronunciamiento del órgano ambiental competente y/o la resolución del órgano ambiental competente de NO necesidad de sometimiento a evaluación de impacto ambiental.
 - v. Declaración responsable del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias medioambientales y de desarrollo sostenible.
 - vi. Declaración responsable del solicitante de ser conocedor de las medidas y las condiciones obligatorias que deberá cumplir si aceptase la ayuda para la que se presenta esta solicitud, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.
 - vii. Declaración responsable del solicitante confirmando que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.
 - viii. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
 - ix. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 49, 50 y en el Anexo IX del RDC, en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos Europeos, destinados al público.
- Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá seguir las instrucciones contenidas en el Manual de Identidad Visual de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y en la Guía Comunicación Beneficiarios Ayudas FEDER 2021-2027 del CDTI.
- x. Declaración responsable de observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos de la UE que cofinancian las actuaciones.
 - xi. Declaración responsable del consentimiento de que los materiales de comunicación y visibilidad del proyecto se pongan a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, previa solicitud, y de que se conceda a la Unión, de conformidad con el anexo IX RDC, una



licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella.

- xii. Declaración responsable de que es conocedor que la minoración de la ayuda prevista en el artículo 50.3 del RDC por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 47 y 50 del RDC no supone la exención de la aplicación de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- xiii. Declaración responsable de que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
- xiv. Declaración responsable de que se compromete a conservar todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario según lo estipulado en el artículo 82 del RDC. Este se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.
- xv. Declaración responsable del solicitante de que está informado de la obligación de mantener registros contables independientes o a utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- xvi. Declaración responsable de que en ningún caso la entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación. Si procede, realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
- xvii. Declaración responsable de que en el caso de que la operación sea un proyecto o incluya alguna parte que responda a la definición del artículo 5 apartado 3b de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuenta con las autorizaciones que fueren pertinentes, o están en tramitación, y que dispondrá de ellas a tiempo para la correcta ejecución de la ayuda concedida.
- xviii. Declaración responsable de que conoce la declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de



conducta y los principios éticos, así como el catálogo de "banderas rojas" en la prevención del fraude en la gestión del FEDER.

- xix. Declaración responsable del beneficiario de su disposición a colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos.
- xx. Declaración responsable del beneficiario de que difundirán en su organización el siguiente comunicado: "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho Servicio, o bien través del canal del informante de CDTI."
- xxi. Declaración responsable de que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente en relación con el cumplimiento de los indicadores de realización y resultados incluidos en la programación de indicadores del Plan Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- xxii. Declaración responsable de que estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, para que estos comprueben que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para las que la operación va a recibir la ayuda, y que se ha pagado el importe del gasto declarado por los beneficiarios en relación con dichos costes, en cumplimiento del artículo 74.1.a) RDC.
- xxiii. Declaración responsable del beneficiario de que estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, y obligado a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la ONA, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y cualesquiera otra institución sobre la que recaigan competencias de verificación y control de ayudas cofinanciadas y se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- xxiv. Declaración responsable de aceptar las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras



aplicables al presupuesto general de la Unión, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito mediante esta declaración a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.

- xxv. Declaración responsable del solicitante de ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas electrónicas.
- xxvi. Declaración responsable del solicitante de que conoce que la conformidad de la aceptación de la ayuda supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027), prevista en el artículo 49.3 RDC. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a ceder los datos previstos en el citado artículo a la Autoridad de Gestión del referido Programa.
- xxvii. Declaración responsable del solicitante de que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 73 del RDC, en la ejecución de la operación se garantizará la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- xxviii. Declaración responsable del solicitante de que autoriza al CDTI a facilitar esta declaración de responsabilidad a la Autoridad de Gestión de FEDER.
- xxix. Declaración responsable del beneficiario de que los gastos de personal imputados al proyecto corresponden a personal dado de alta en algún centro de trabajo ubicado en una de las Comunidades Autónomas de desarrollo previstas en la convocatoria.

